



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : ROBINSON SANCHEZ LOSADA
Radicación : 2023-00484

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **ROBINSON SANCHEZ LOSADA**, se observa que:

1.- Omitió indicar donde se encuentran los documentos base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**